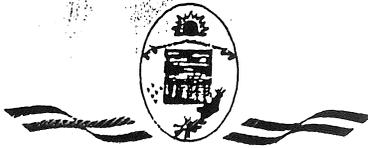


Ord 1765



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.N.P.S.J.B. Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.N.P.S.J.B., de ahora en más la Facultad, representada en este acto por su Decana, Prof. Norma FUENTES, con domicilio legal en la Ruta Nacional n° 3 Km. 4 de Comodoro Rivadavia – Prov. Del Chubut, por una parte, y la Municipalidad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de ahora en más la Municipalidad, por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Martín con domicilio legal en calle El Cano N° 203 acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes

PRELIMINAR: Se deja expresa constancia del interés común en desarrollar acciones que permitan enriquecer la oferta académica que la Universidad desarrolla en la Provincia de Tierra del Fuego. Considerando las dificultades emergentes de la densidad y dispersión poblacional en la zona austral, se considera que a través de la implementación de carreras con modalidad "a distancia" o "semipresencial" es posible cubrir las legítimas expectativas de desarrollo cultural y profesional de la población. Para el logro de esos fines la Facultad y la Municipalidad se comprometen a colaborar de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad se compromete a proveer: 1) En la ciudad de Río Grande, un lugar físico adecuado que funcione como oficina de Coordinación para el dictado de tutorías, con un equipamiento mínimo de: escritorio, sillas, armario, computadora y servicio de internet dentro de las posibilidades funcionales del Municipio; 2) Un ámbito adecuado para la realización de encuentros entre tutores y alumnos en la oportunidad que en cada caso se estipule, 3) Pasajes, restauración y alojamiento o viáticos a los tutores que se desplacen desde Ushuaia a Río Grande y los honorarios que por servicios de tutorías se acuerden entre la Facultad y el Municipio por cotutores con residencia en Río Grande, a los fines de concretar los encuentros tutoriales "in situ".-

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 15 JUL. 2003
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original y que se ha confrontado.

ROBERTO C. PEREZ
SEC. LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande, T.F.

0766

COPIA REGISTRADO
BAJO EL Nro 2523
RIO GRANDE 03 JUL. 2003

LUIGUELA LEYES
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

FINA F. S. H. O.

CLAUSULA SEGUNDA: La Facultad se compromete a implementar la Carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas en la modalidad "a distancia" en el transcurso del presente año. Para llevar a cabo esta implementación se compromete 1) a proveer el servicio de tutorías en la Ciudad de Río Grande que garantice el nivel académico de los cursantes de la carrera en la misma. 2) Coordinar la distribución del material necesario para el cursado de la carrera. 3) Coordinar administrativa y académicamente el desarrollo de la misma.-

CLAUSULA TERCERA: La coordinación de tareas que se desarrollen en el marco de este Convenio estará a cargo del Delegado Académico de la Facultad en la Sede Ushuaia de la U.N.P.S.J.B. o quien la Facultad designe a dicho efecto, previa notificación de lo propio a la Municipalidad.-

CLAUSULA CUARTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras Instituciones o entidades en fines análogos.-

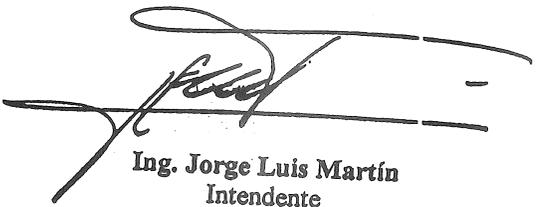
CLAUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su suscripción y se renovará por periodos iguales si no es denunciado por alguna de las partes con una anticipación de no menos de ciento veinte (120) días.-

CLAUSULA SEXTA: Cualquiera de ambas partes puede denunciar el presente Convenio preavisando a la otra parte. Si no media causa, el preaviso deberá efectuarse con ciento veinte (120) días de anticipación como mínimo a los efectos de poder dar término a las actividades académicas que se estén desarrollando en ese período del respectivo Ciclo Académico. De mediar causa imputable a una de las partes, la otra podrá denunciarlo en el término que consideré conveniente.-

CLAUSULA SEPTIMA: A los fines legales correspondientes, ambas partes se someten al Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Ushuaia - Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, declinando cualquier otro fuero.

En fe de lo convenido y para conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande a los 18 días del mes de Junio del año dos mil tres.-


Prof. Norma Fuentes
Decana Facultad de Ciencias Sociales
U.N.P.S.J.B.


Ing. Jorge Luis Martín
Intendente
Municipalidad de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. **2523**
RIO GRANDE **03 JUL 2003**
MIGUEL A. EYES
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Río Grande
PRIMERA FECHA

0766
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

15 JUL 2003

FEDERICO PEREZ
SECRETARIO DE LEGISLACION
CONCEJO DELIBERANTE
TIERRA DEL FUEGO



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL A. LEYES
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

RIO GRANDE, 03 JUL. 2003

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 3230/2003; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta "CONVENIO DE COOPERACIÓN", entre este Municipio, representado por el Ing. JORGE LUIS MARTÍN, en su carácter de Intendente Municipal, y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Decana, Prof. NORMA FUENTES, ad - referéndum del Concejo Deliberante.

Que es preciso dictar el acto administrativo correspondiente, a los efectos de aprobar el mencionado convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Ley Territorial 236/84.

Por Ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN", de fecha 18/06/2003, entre este Municipio, representado por el Ing. JORGE LUIS MARTÍN, en su carácter de Intendente Municipal y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Decana, Prof. NORMA FUENTES, ad - referéndum del Concejo Deliberante, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 3230/2003.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0766 /2003

JLD

RAFAEL NACCARATO
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE LUIS MARTIN
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 15 JUL. 2003
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

ROBERTO C. PEREZ
SEC LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande, TDF